



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2018-08479394- -APN-DDYME#MA MODIFICACIÓN RESOL. 253/17 PLAN DE ACCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL "VINO ARGENTINO BEBIDA NACIONAL"

---

VISTO el Expediente N° EX-2018-08479394- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Resolución N° RESOL-2017-253-APN-MA de fecha 14 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESOL-2017-253-APN-MA de fecha 14 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se aprobó el PLAN DE ACCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL "VINO ARGENTINO BEBIDA NACIONAL", cuya elaboración y ejecución se estableció en el Artículo 3° de la Ley N° 26.870.

Que a través del Artículo 2° de la citada Resolución N° RESOL-2017-253-APN-MA, se creó un Comité que tiene a su cargo, entre otros aspectos, el control periódico del funcionamiento del mencionado PLAN DE ACCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL "VINO ARGENTINO BEBIDA NACIONAL", la propuesta de nuevas acciones, el seguimiento de su ejecución y su posterior evaluación.

Que por el Artículo 4° de la mencionada medida se facultó a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a introducir las modificaciones necesarias para mantener actualizado el mencionado Plan, aprobar las distintas medidas propuestas por el Comité en el marco del mismo y a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que resulten necesarias para la ejecución de la medida.

Que en el primer párrafo del punto 4.1 del PLAN DE ACCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL "VINO ARGENTINO BEBIDA NACIONAL", registrado con el N° IF-2017-19242849-APN-DNPDR#MA, se previó que en las campañas de comunicación a cargo de los organismos de promoción y de las empresas de la cadena de valor vitivinícola, se incorpore la leyenda "Vino Argentino Bebida Nacional" o el isologo, conforme al modelo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 49 de fecha 23 de diciembre de 2013 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en las comunicaciones de marca en vía pública, medios gráficos, digitales y cualquier otra forma de

promoción y difusión en los tamaños y proporciones no menores al DIEZ POR CIENTO (10 %) de las mismas.

Que el citado Comité, mediante su Acta N° 1 de fecha 16 de enero de 2018, en función de lo previsto en el Artículo 4° de la citada Resolución N° RESOL-2017-253-APN-MA recomendó que se apruebe que en las campañas de comunicación a cargo de los organismos de promoción y de las empresas de la cadena de valor vitivinícola, se incorpore solo el isologo con un tamaño del DIEZ POR CIENTO (10 %) en las publicidades de vino, con la finalidad de dotar de un mayor marco institucional a la campaña de promoción y difusión que promueve al Vino Argentino Bebida Nacional.

Que en atención a la recomendación formulada por el mencionado Comité y a las facultades conferidas para la instrumentación de las medidas que resulten necesarias dirigidas a la ejecución de la mencionada Resolución N° RESOL-2017-253-APN-MA, se entiende procedente el dictado del presente acto en orden a aprobar la propuesta del citado Comité modificando al efecto la parte pertinente del Plan.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas en la citada Resolución N° RESOL-2017-253-APN-MA y en el Anexo II, registrado con el N° IF-2018-09352409-APN-JGM del Decreto N° DECTO-2018-174-APN-PTE de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO  
TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el punto 4.1 del PLAN DE ACCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL “VINO ARGENTINO BEBIDA NACIONAL”, aprobado como Anexo I de la Resolución N° RESOL-2017-253-APN-MA de fecha 14 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y registrado con el N° IF-2017-19242849-APN-DNPDR#MA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Se realizarán campañas de comunicación a cargo de los organismos de promoción y de las empresas de la cadena de valor vitivinícola, que incorporen solo el isologo de “Vino Argentino Bebida Nacional”, conforme al modelo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 49 de fecha 23 de diciembre de 2013 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en sus comunicaciones de marca en vía pública, medios gráficos, digitales y cualquier otra forma de promoción y difusión en los tamaños y proporciones no menores al DIEZ POR CIENTO (10 %) de las mismas, respetando las proporciones, la tipografía y colores (Pantone 306 C, Pantone Process Black, escala de grises y/o negativo) aprobados del referido isologotipo .

”Los actores responsables involucrados para esta acción, serán: el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y la Corporación Vitivinícola Argentina (COVIAR).”

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

